RESOLUCIÓN 045 DEL 20 DE FEBRERO DE 2024

"Por medio de la cual se adicionen productos a la sociedad VINPAR COMERCIALIZADORA INTERNACIOONAL S.A.S., para la introducción, distribución y comercialización de licores destilados en jurisdicción del el Departamento de Bolívar".

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11de 2000 y el Decreto No. 183 de marzo 2023.

CONSIDERANDO

Que, en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 1124 de 06 de diciembre de 2020, mediante la cual se otorgó autorización para la adición de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de la Sociedad **VINPAR COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S.,** identificada con NIT. **900110269-0.**

Que, en el Artículo Primero de la citada Resolución, por la cual se otorga permiso de introducción temporal a la sociedad **VINPAR COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S.,** identificada con NIT**. 900110269-0.**, se efectúo en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.

Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 1124 de 06 diciembre de 2020, la Sociedad **VINPAR COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S.,** identificada con NIT. **900110269-0**, a través de su Representante Legal: **LUZ MYRIAM VELAZCO DAZA,** Identificada con Cedula de Ciudadanía No. **52.061.984**, solicita mediante radicado **EXT-BOL-24-008350,** la adición y asociación de los siguientes productos importados al Maestro, para la introducción, comercialización y distribución en jurisdicción del departamento de BOLIVAR.

Que el artículo 10 de la ley 1816 de 2016, establece que los permisos de introducción de licores destilados se otorgaran con base en las siguientes reglas:

a) Ser solicitada por el Representante legal

b) Certificado de Existencia y representación legal de la empresa

c) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

d) Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación

e) Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.

f) Etiqueta de los productos objeto de la solicitud de Introducción y distribución

g) Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).

h) Declaración juramentada que certifique que el Representante legal y miembros de la junta directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.

RESOLUCIÓN 045 DEL 20 DE FEBRERO DE 2024

"Por medio de la cual se adicionen productos a la sociedad VINPAR COMERCIALIZADORA INTERNACIOONAL S.A.S., para la introducción, distribución y comercialización de licores destilados en jurisdicción del el Departamento de Bolívar".

i) No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado

j) No encontrarse condenado por algún delito o en caso de personas jurídicas, su representante legal.

k) No estar inhabilitado por la autoridad competente por violaciones al régimen genéralo a las normas particulares de protección de la competencia, incluida el régimen de prácticas comerciales restrictivas, o por violaciones a las normas sobre competencia desleal.

l) Encontrarse al día en el pago de la participación porcentual y el impuesto al consumo.

Que, habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Sociedad **VINPAR COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S.,** identificada con NIT. **900110269-0**, los licores destilados que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción, para su comercialización y distribución en jurisdicción del departamento de BOLIVAR.

PRODUCTO	REGISTRO SANITARIO	VIGENCIA	GRADO ALCHOLICO	CODIGO DANE	PRESENTACIÓN COMERCIAL
Tequila Platinium Plata 100% De Agave Marca Don Ramon	2022L-0011733	21/07/2032	35,18%	24131090028500070000	700ML
Tequila Platinium Añejo Cristalino Marca Don Ramon	2022L-0011734	21/07/2032	35,41%	24131090028700070000	700ML
Tequila Platinium Reposado Cristalino 100% Marca Don Ramon	2022L-0011735	21/07/2032	35,25%	24131090028600070000	700ML
Tequila Reposado 100% De Agave Marca Don Ramon	2022L-0011804	19/08/2032	40,24%	24131090029300020000	200ML
Tequila Reposado 100% De Agave Marca Don Ramon	2022L-0011804	19/08/2032	40,24%	24131090029300075000	750ML
Tequila Añejo 100% De Agave - Marca Don Ramon	2022L-0011805	19/08/2032	40,19%	24131090029400075000	750ML
Tequila oro - Marca Buen Amigo	2022L-0011912	29/09/2032	35,25%	24131090028600075000	700ML
Tequila oro - Marca Buen Amigo	2022L-0011912	29/09/2032	40,35%	24131090029800100000	1000ML
Mezcal Joven – Marca Don Ramon	2022L-0011913	29/09/2032	40,40%	24131090029900075000	750ML
Tequila Blanco – Marca Buen Amigo	2022L-0011914	29/09/2032	40,40%	24131090030000020000	200ML
Tequila Blanco – Marca Buen Amigo	2022L-0011914	29/09/2032	40,40%	24131090030000100000	1000ML
Tequila Edición Limitada Plata 100% De Agave – Marca Don Ramon	2022L-0011723	18/07/2032	41,14%	24131090028800075000	750ML
Tequila Edición Limitada Extra Añejo – Marca Don Ramon	2022L-0011724	17/07/2032	40,31%	24131090029000075000	750ML
Tequila Edición Limitada Añejo – Marca Don Ramon	2022L-0011736	21/07/2032	40,30%	24131090028900075000	750ML
Tequila Plata 100% de Agave – Marca Don Ramón	2022L-0011732	21/07/2032	40.38%	24131090029100075000	750ML
Tequila Plata 100% de Agave – Marca Don Ramón	2022L-0011733	21/07/2032	40.38%	24131090029100020000	200ML

RESOLUCIÓN 045 DEL 20 DE FEBRERO DE 2024

"Por medio de la cual se adicionen productos a la sociedad VINPAR COMERCIALIZADORA INTERNACIOONAL S.A.S., para la introducción, distribución y comercialización de licores destilados en jurisdicción del el Departamento de Bolívar".

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, ordénese a la Direcciónde ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuesto al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa **VINPAR COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S.,** titular del NIT. **900110269-0,** en la siguiente dirección. **AV PEDRO VELEZ NO 52-36 SECT MANZ-BOSQUE.**

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 1124 de 06 de diciembre de 2020, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la empresa **VINPAR COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S.,** identificada con NIT. **. 900110269-0.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Carrera 52 # 74 – 41 Barrio 12 de octubre - Colombia Correo electrónico: **jefe.rentas@vinpar.com.con - analista.rentas@vinpar.com.co**

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los 20 días del mes de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN
Director Financiero de Ingresos
EGOBERNACION DE BOLIVAR

Hlsr
Proyectó: Harrison L. Sará Rojas – Asesor Externo.